



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01041 00

Acreditado como se encuentra el embargo del automotor identificado con la placa IXP-837, el Despacho decreta su **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del artículo 38 en armonía con el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, además en aplicación directa a lo contemplado en la CIRCULAR PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se **COMISIONA** con amplias facultades al **INSPECTOR DE TRÁNSITO** de la zona respectiva, quien deberá realizar tanto la captura como el secuestro del mencionado automotor, so pena de que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Inclúyase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta, al cual se le fijan como gastos la suma de \$200.000.00 M/cte. **Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso y diligénciese por la parte interesada.**

Asimismo, ofíciase a la SIJIN – AUTOMOTORES para que registre la orden de aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
